RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00704-00
Dieciséis (16) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA** quien actúa por conducto de su apoderado contra **RAUL FERNANDO CALDERON MARTIN Y GLORIA PATRICIA ZAMBRANO PLATA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. De conformidad con lo normado en el artículo 74 del Código General del proceso, apórtese poder para demandar a la señora GLORIA PATRICIA ZAMBRANO PLATA e inclúyase en el mismo el pagaré No.204289001380.

2. Conforme a lo normado en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020, proceda a indicar el canal digital donde recibirá notificaciones la demandada junto con la dirección física.

3. Desacumule la pretensión primera y segunda, respecto del pagaré No.204289001380 como quiera que la obligación se pactó para ser cancelada por instalamentos, de tal manera que deberá diferenciar el capital vencido del acelerado. De igual manera, deberá señalar el equivalente a interés de plazo para cada cuota.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del

proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.48 del 19 de octubre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f5a6c2737f28caeca324641029dffbe15203209b4223d08011771d68c2bf8c5
Documento generado en 16/10/2020 10:14:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica